



REG.MPAL.Nº

228

REG.AUT.Nº

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)



D. RAFAEL FRANCISCO GUILARTE HERAS, ADJUNTO A SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día **veintinueve de julio de dos mil once**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **407**, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Innovación de Estudio de Detalle en la U.E. A-12 del PERI Centro "Afán de Rivera". (Expte. 14.696/05).

Se presenta a Pleno expediente núm. 14.696/05 de la Gerencia de Urbanismo relativo a Innovación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución A-12 del PEPRI del Area Centro "Afán de Rivera".

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de julio de 2.011, visado por la Subdirectora y conformado por el Director Técnico y la Secretaria de la Gerencia, por delegación, en el que se hace constar que:

1º.- La Innovación del Estudio de Detalle de referencia, redactada de oficio por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento, tiene como finalidad establecer una nueva ordenación de la Unidad de Ejecución A-12 del PEPRI del Area Centro "Afán de Rivera", innovando el Estudio de Detalle aprobado anteriormente mediante acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2006, y desestimación de alegaciones de 31 de marzo de 2006 (BOP nº 91 de 16-5-2006). Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2010 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de fecha 18/11/2010, y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 13 de noviembre de 2010.

De otro lado, se ha notificado el acuerdo de aprobación inicial y exposición pública, mediante Edicto publicado en el BOP nº 6, de fecha 11 de enero de 2011, a los propietarios y demás interesados con domicilio desconocido o que bien intentada la notificación finalmente no se ha podido practicar.

2º.- La Junta Municipal de Distrito Centro, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2010, "... *informó y tomó conocimiento del Expte. nº.- 14.6796/05. Innovación del Estudio de Detalle en UE.A-12 del PEPRI del Area Centro "Afán de Rivera"*.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, se han presentado cuatro escritos de alegaciones, las cuales han sido informadas por el Arquitecto Adjunto a la Subdirección, con fecha 4 de febrero de 2011.

4º.- La innovación del Estudio de Detalle fue informada favorablemente por la Comisión de Patrimonio de fecha 16 de diciembre de 2010, posteriormente, con



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)



fecha 31 de mayo de 2011, el Jefe del Servicio de Bienes Culturales, ha emitido informe favorable al documento de Texto Refundido elaborado por los Servicios Técnicos de la Gerencia, que incluye las determinaciones derivadas de la estimación de las alegaciones presentadas.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dña. María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez.

- 11 abstenciones emitidas por los 8 Corporativos del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Ángel Fernández Madrid y Dña. Jemima Sánchez Iborra, los 2 Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y Dña. María Teresa Molina Navarro y la Corporativa de UPyD, Dña. María Teresa Olalla Olmo

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de julio de 2.011, dándose conformidad a la propuesta de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 19 de julio de 2.011, en base a los informes técnicos emitidos, informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 16 de diciembre de 2010, e informe del Jefe del Servicio de Bienes Culturales de fecha 31 de mayo de 2011; y a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 11 abstenciones):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 16 de diciembre de 2010 por D^a FÁTIMA DOLZ DEL CASTELLAR MORENO en representación de D. FRANCISCO y D. JUAN MARÍA RAMOS ONTIVEROS, puesto que, se refieren a la exclusión de las parcelas propiedad de los alegantes de la Unidad de ejecución. Ahora bien, la delimitación de dicha Unidad de Ejecución es una determinación del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro, que por serlo en desarrollo de las del PGOU tiene el carácter de preceptiva según lo señalado por los arts. 10.2.A)b) y 14 de la LOUA, por lo que su



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)



modificación únicamente podría realizarse mediante la innovación del Plan especial Centro.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. MANUEL HURTADO FERNÁNDEZ y D^a MAGDALENA AMARO PÉREZ, D. JOSÉ MANUEL y D^a MAGDALENA HURTADO AMARO y D. FRANCISCO GÓMEZ JIMÉNEZ y D^a MARÍA JULIA HORNILLOS MORENO, en lo referente a la corrección de las titularidades de las distintas fincas y a la modificación las alineaciones interiores del patio, y la desestimación del resto de alegaciones, ya que:

a. La primera de ellas hace referencia a modificar las alineaciones interiores del patio definido en el Estudio de Detalle, de forma que se pueda inscribir en él un círculo de 9 m de diámetro, lo que se considera estimable al tratarse de una ordenación de volúmenes que no incrementa la edificabilidad señalada por el Plan especial, lo que estaría permitido para un Estudio de detalle de acuerdo con lo señalado por los arts. 15.1 de la LOUA, 65 del Reglamento de Planeamiento y 2.1.5 del Plan Especial.

b. En la segunda se pide que se establezca en el Estudio de detalle la imposibilidad de segregación de ninguna parcela dentro del ámbito de la Unidad de ejecución, justificándolo por la necesidad de establecer un aparcamiento común bajo rasante; lo que no resulta estimable por exceder de las competencias de los Estudios de detalle, según lo indicado por los artículos anteriormente citados, ya que deberá ser el Proyecto de reparcelación el que defina las parcelas resultantes. Por otra parte, el art. 6.1.4.a) del Plan Especial Centro permite expresamente la realización de aparcamientos bajo rasante comunes a varias parcelas.

c. Por último, en la tercera consideración se solicita la materialización del defecto de aprovechamiento no materializable de 1.001 u.a. mediante la implantación de una cuarta planta en parte de la Unidad de ejecución, lo que no resulta estimable, ya que tanto la altura de tres plantas como la edificabilidad definidas por el Plan Especial Centro tienen la consideración de máximas, y no pueden modificarse por un Estudio de Detalle, según lo señalado por los tan citados artículos.

TERCERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. EMILIANO RODRÍGUEZ CARRILLO en representación de INMOBILIARIA CAMINO DE LA ALHAMBRA S.L. y PAGO DE LA ALHAMBRA S.L. en cuanto a tramitación del Proyecto de reparcelación, y la desestimación de las restantes, puesto que:

1º.- En la primera se pide la conservación de la servidumbre de paso existente en la finca de origen nº 2 a favor de la colindante finca registral nº 78809, cuestión esta que deberá contemplarse en el Proyecto de reparcelación.

2º.- En la segunda se solicita la tramitación de dicho Proyecto de reparcelación, lo que ya está recogido en la conclusión del Estudio de detalle que se alega.

3º.- Y en la tercera se requiere que en el Proyecto de reparcelación se incluya el acceso al sótano de la mencionada finca colindante a través de la finca de origen nº 2, aspecto que no es competencia de este Estudio de detalle



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Innovación del Estudio de Detalle en UE.A-12 del PEPRI del Area Centro "Afán de Rivera", que incluye las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

QUINTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a tres de agosto de dos mil once.

Vº Bº
EL ALCALDE

